



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA

Provincia Oxapampa - Región Pasco

"Año de la Universalización de la Salud"

ACUERDO DE CONCEJO N° 061-2020/MDVR

Villa Rica, 28 de agosto del 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA;
POR CUANTO
EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE VILLA RICA

VISTO:

El documento con registro de ingreso N° 344, Informe N° 103-2020-GEMU/MDVR de la Gerencia Municipal, Informe Legal N° 111-2020-GAJ/MDVR de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N° 169-2020-GDEA/MDVR de la Gerencia de Desarrollo Económico y Ambiental y el Informe N° 073-2020-SGGFA/GDEA-MDVR de la Sub Gerencia de Gestión y Fiscalización Ambiental, y;

CONSIDERANDOS:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, en el Artículo N° 41° de la Ley N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetar a una conducta o norma institucional;

Que, el Art. 6° de la Ley N° 27972 señala que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, según lo establece el numeral 26 del artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, son atribuciones del concejo municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, mediante Informe N° 073-2020-SGGFA/GDEA-MDVR de la Sub Gerencia de Gestión y Fiscalización Ambiental remite proyecto de convenio para recolección de aceites vegetales usados, sustentando lo siguiente:

En el Artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1278 que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos sólidos establece que la gestión integral de los residuos sólidos en el país tiene como primera finalidad la prevención o minimización de la generación de residuos sólidos en origen, frente a cualquier otra alternativa. En segundo lugar, respecto de los residuos generados, se prefiere la recuperación y la valorización material y energética de los residuos, entre las cuales se cuenta la reutilización, reciclaje, compostaje, coprocesamiento, entre otras alternativas siempre que se garantice la protección de la salud y del medio ambiente. Asimismo, en el Artículo 22°, establece que las municipalidades provinciales, en lo que concierne a los distritos del cercado, y las municipalidades distritales son responsables por la gestión de los residuos sólidos de origen domiciliario, especiales y similares, en el ámbito de su jurisdicción. Artículo 8° refiere en cuanto a la eficiencia en el uso de los materiales y ciclo de vida.- La producción de bienes y servicios en todos los sectores productivos del país privilegia el uso eficiente de los insumos y materiales, buscando permanentemente una mayor productividad en el uso de los materiales y la prevención de la generación de residuos, entre otras alternativas el eco-diseño, la optimización de los procesos productivos, la innovación o la mejora tecnológica y el aprovechamiento de materiales de descarte que constituyan insumos directamente aprovechables por la misma actividad que los produjo o por otras actividades económicas.

En el Reglamento del DL 1278 Ley de la Gestión integral de los residuos sólidos y su Reglamento DS 014-2017-MINAM en la Lista B: Residuos no peligrosos del Anexo V se presentan a las grasas y aceites con el numeral B3065: «Grasas y aceites comestibles de origen animal o vegetal para desecho (p. ej. aceite de freír), siempre que no exhiban las características del Anexo IV lista de características peligrosas». De acuerdo a la Resolu-

"Juntos por la reconstrucción"

GESTION EDIL 2019 – 2022

Jr. Cooperativa N° 224 – 228 – Villa Rica - Oxapampa – telefax 063-465011

munivillarica@munivillarica.gob.pe municipalidadistritalvillarica@gmail.com





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA

Provincia Oxapampa - Región Pasco

"Año de la Universalización de la Salud"

ACUERDO DE CONCEJO N° 061-2020/MDVR

ción legislativa 26234, Convenio de Basilea, (RL 26234,1993) a menos que contengan materiales o sustancias, que son establecidos en el Anexo I del Convenio de Basilea, en una cantidad tal que les confiera una de las características del Anexo IV, lista de características peligrosas, como vemos este párrafo del reglamento presenta como ejemplo a los aceites de freír, que son objeto de esta presentación. Por lo tanto, los ACR son líquidos regulados por esta ley y son considerados residuos no peligrosos ubicados en la lista B del reglamento.

En las conclusiones, señala que es preciso realizar la firma de Convenio entre la Municipalidad Distrital de Villa Rica y la Empresa ALSAMEL EIRL para la recolección de aceites vegetales usados dentro del distrito de Villa Rica, sugiriendo la firma del convenio con el objeto de realizar la valorización de aceites vegetales usados de las polle-rías, chifas, restaurantes, etc, que son desechados en forma inadecuada generando contaminación ambiental, los mismos que serán transformados en Biodiesel B100 a través de la Empresa Heaven Petroleum Operators S.A. con registro EO-RS-0080-19-150119 y autorizada por el Ministerio del Ambiente;

Que, mediante Informe Legal N° 111-2020-GAJ/MDVR de la Gerencia de Asesoría Jurídica, remite opinión respecto a la propuesta de Convenio entre la Municipalidad Distrital de Villa Rica y la Empresa ALSAMEL EIRL para la recolección de aceites vegetales usados dentro del distrito de Villa Rica, en el cual opina que la suscripción del convenio es viable por la importancia que reviste, recomendando que los actuados sean derivados al pleno del Concejo a fin de que se someta a debate la suscripción del proyecto de convenio;

Que, con Informe N° 103-2020-GEMU/MDVR de la Gerencia Municipal remite el Informe N° 169-2020-GDEA/MDVR de la Gerencia de Desarrollo Económico y Ambiental y el Informe N° 073-2020-SGGFA/GDEA-MDVR de la Sub Gerencia de Gestión y Fiscalización Ambiental, encargados del servicio básico en las que se encuentran la recolección y segregación de los residuos sólidos, solicitan realizar el convenio entre la Municipalidad Distrital de Villa Rica y la Empresa ALSAMEL EIRL para la recolección de aceites vegetales usados dentro del distrito de Villa Rica, debidamente representada por el Señor Samuel Rojas Chavarría en calidad de titular Gerente identificado con DNI N° 07983891 con domicilio real en Manzana E Lote 1 AAHH Primero de Mayo, Puente Piedra - Lima con número de RUC N° 20556985899, y mediante Informe Legal N° 111-2020-GAJ/MDVR de la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que la suscripción del Convenio es viable por la importancia que reviste, por lo que, considera que dicho convenio sea elevado al concejo municipal para su aprobación;

Con las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en concordancia con el Reglamento Interno del Concejo Municipal y estando a lo aprobado en la Sesión Ordinaria N° 016-2020, de fecha 26 de agosto del 2020, el Concejo Municipal por unanimidad;

ACORDO:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR Y AUTORIZAR al Ing. Clever Aldo La Torre Moscoso, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Villa Rica, a suscribir el **Convenio Marco de Cooperación entre la Municipalidad Distrital de Villa Rica y la Empresa ALSAMEL EIRL.**

ARTICULO SEGUNDO.- REMITIR un ejemplar del presente Acuerdo de Concejo a la Empresa ALSAMEL EIRL, para los fines pertinentes.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo a la Gerencia Municipal y Gerencia de Desarrollo Económico y Ambiental, con conocimiento de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
VILLA RICA
Ing. Clever Aldo La Torre Moscoso
ALCALDE

"Juntos por la reconstrucción"

GESTION EDIL 2019 - 2022

Jr. Cooperativa N° 224 - 228 - Villa Rica- Oxapampa - telefax 063-465011

munivillarica@munivillarica.gob.pe municipalidaddistritalvillarica@gmail.com